

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00072-00
Auto de Trámite.**

Santiago de Cali, noviembre 18 de 2022

En atención a la solicitud de reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL presentada por la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS en su condición de apoderada judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFÉ, quien actúa como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se observa lo siguiente:

1. Que en el poder se menciona al demandado como DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA, lo mismo que en el documento de pago por valor de \$20.000.000 que obra en la página 6 del mismo.
2. El nombre completo de dicho demandado de acuerdo con la demanda EJECUTIVA es DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA **MANOS ABIERTAS S.A.S.**

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Con el fin de resolver la solicitud de reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL, requiérase a la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, para que corrija las inconsistencias mencionadas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462b1d467ffa0b351a08bd6b3cc7d3c38e8d6b8b4b810c70c3844a2a4b81fb78**

Documento generado en 22/11/2022 04:41:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**